



ESTATUTOS DEL CENTRO DE ESTUDIOS MUNICIPALES Y DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CEMCI.

TITULO IV.- REGIMEN DE RECURSOS HUMANOS, PATRIMONIO Y CONTRATACION.

CAPITULO I. RECURSOS HUMANOS.

Artículo 16º.- DEL PERSONAL.

1...

2...

3...

4. El personal al servicio del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Internacional se registrará por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades Locales. El marco jurídico regulador aplicable a la plantilla del CEMCI, aparte de la normativa estatal y autonómica citada, es el Acuerdo sobre condiciones de trabajo de los Funcionarios y el Convenio Colectivo de los trabajadores de la Diputación de Granada, así como los reglamentos, acuerdos y pactos, notas de servicio y ordenes de trabajo de cualquier naturaleza que vengán a completar o desarrollar lo dispuesto en dicho Acuerdo de Funcionarios y Convenio Colectivo, siendo de aplicación directa e inmediata.

No obstante, en atención a las especiales características de esta Agencia se podrá acordar por la Vicepresidencia o por la Dirección del CEMCI, modificaciones puntuales relativas a los horarios de apertura y cierre del Centro, turnos de trabajo, periodos y condiciones para disfrute de las vacaciones, asuntos propios y otros permisos, días de teletrabajo etc.